

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221
(20 de noviembre de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA
COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE
CASTELLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo del
Consejo Superior 467 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de Colombia está la dignidad humana, igualdad, no discriminación, honra, salud y libertad sexual.
2. Que el aumento de víctimas de violencia sexual en el país, compromete a las Instituciones de Educación Superior, a participar activamente en la identificación de este tipo de situaciones; fomentando el respeto por los derechos humanos y promoviendo espacios y medidas necesarias para proteger a las víctimas.
3. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
4. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión".
5. Que a través de la Ley 1257 de 2008, se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual.
6. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos en procura de proteger la vida, honra e integridad física y moral de estudiantes, docentes y administrativos, considera pertinente establecer el Protocolo Institucional de Prevención y Atención en Casos de Violencia de Género y Sexual en la institución.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221

(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer el Protocolo Institucional de Prevención y Atención en Casos de Violencia de Género y Sexual, para la comunidad educativa de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos

Protocolo Institucional de Prevención y Atención en Casos de Violencia de Género y Sexual para la comunidad educativa de la Institución Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

1. GENERALIDADES

La Organización Mundial de la Salud define violencia como: “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2003 p. 3). De acuerdo con la misma Organización, es esencial comprender la violencia desde sus múltiples modos de manifestación, las cuales se vinculan con la naturaleza física, sexual o psíquica de los actos violentos.

El presente protocolo y la ruta de atención, se activarán en los casos de acoso y/o en los tipos de violencia que cumplan con las descripciones consignadas en las siguientes:

1.1 DEFINICIONES

Abuso sexual: está relacionado con las circunstancias que ubican al agresor en una situación de superioridad o ventajosa frente a la víctima. Las circunstancias de superioridad pueden ser por relaciones de autoridad o poder, edad, incapacidad física o psicológica de la víctima entre otras (Resolución 459 de 2012, numeral 1).

Acoso escolar o Bullying: la conducta negativa, intencional, metódica y sistémica de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221

(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra cualquier persona, por parte de estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene

una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Ley 1620 de 2013).

Acoso laboral: De acuerdo a la Ley 1010 de 2006. (Artículo 2°): "se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo." Cuando se produce contra la mujer por razones de género se enmarca como una violencia contra las mujeres en el ámbito público.

Acoso virtual o ciber acoso: Es definido por el MEN (2011) como "el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona"

Actos de Discriminación: El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación (Art. 134a. Ley 1752, 3 de junio de 2015).

Hostigamiento: El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación (Art. 134b. Ley 1752, 3 de junio de 2015).

Violencia: Uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221

(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o muerte. ONU

Violencia de género: aquellas prácticas, acciones o conductas que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel de afectación o gravedad, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social.

Violencia contra la mujer: Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (Art. 2. Ley 1257, del 4 de diciembre de 2008). Por otra parte, se establecen tipologías de daño: psicológico, sufrimiento físico, sexual y/o patrimonial)

Violencia Sexual: se define como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona" (Resolución 459 de 2012, OMS glosario numeral 1.1).

Estudiante: toda persona que tiene matrícula vigente en cualquiera de los programas que oferta la Institución, después de cumplir con los requisitos y las formalidades exigidos en el Reglamento (Art. 6. Acuerdo 388, de 17 de marzo de 2016).

Docente: persona que ha sido vinculada a la Institución mediante contrato vigente, de acuerdo con las normas previstas en el estatuto docente y que se dedica simultánea o alternativamente, a la enseñanza, a la investigación, a la proyección social, a la administración de docentes y está adscrito a un programa académico o instituto, ya sea en la modalidad presencial o a distancia según PEI.

Administrativo: Persona que se encuentra se encuentra vinculada a la Institución mediante contrato de trabajo vigente, desempeñando funciones administrativas, académicas y/o combinadas.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221
(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

1.2. NORMATIVIDAD

A continuación, se enuncia las leyes y normas que giran alrededor de este protocolo, mediante las cuales se regulan las acciones legales que se pueden tomar al respecto de la violencia de género y sexual.

Legislación Internacional

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales.

Convenio 100 de la OIT.

Convenio 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”.

Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de Género.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Legislación Nacional

- **Sistema General de Seguridad Social en Salud**

Ley 1438 de 2011. Artículo 54. Gratuidad en la prestación de servicios de salud

Ley 1616 de 2013, por la cual se expide la ley de salud mental.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221

(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

- **Violencias de Género**

Constitución Política de Colombia (art. 11, 13 y 43)

Ley 1010 de 2006 “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”

Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”

Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”

Ley 1482 de 2011 “Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones” Sanción penal sobre actos de discriminación

Ley 1639 de 2013, por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la ley 599 del 2000- reglamentada por el decreto 1033 de 2014

Ley 1719 de 2014, por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

Ley 1761 de 2015 o Ley Rosa Elvira Celis, por la cual se crea el delito penal de feminicidio como delito autónomo.

Ley 1752 de 2015 “Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad”.

Ley 1773 de 2016, con la cual se modifica la ley 599 de 2000 y 906 de 2004, y crea un delito autónomo para las lesiones con ácido u otros agentes químicos.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221
(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

2. DEL PROTOCOLO

Alcance

El Protocolo de Prevención y Atención en Casos de Violencia de Género y Sexual, aplica para todos los miembros de la Institución estudiantes, docentes y administrativos, y en cualquiera de sus lugares de desarrollo, modalidades y niveles de formación.

Objetivos

General

Establecer el protocolo institucional de prevención y atención en casos de violencia de Género y Sexual, para la promoción de la sana convivencia entre estudiantes, docentes y administrativos de la Institución, por medio de lineamientos institucionales frente a la prevención y/o manejo de diferentes situaciones de violencia y de género que se puedan presentar en los diferentes lugares de desarrollo.

Específicos

- Definir la ruta de atención integral a víctimas de violencia de género en la Institución
- Implementar estrategias institucionales de promoción y prevención de casos de violencia.
- Caracterizar las clases de violencia y acoso que se puedan presentar dentro de las instalaciones de la Institución.

4. PRINCIPIOS

El presente protocolo, ruta de atención y seguimiento a casos, se regirá bajo los siguientes principios rectores:

Igualdad: Derecho que tiene la población a recibir igual respeto, trato y protección de los derechos y garantías consagrados en la Constitución y en la Ley.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221
(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Confidencialidad: En todo lo relacionado a los hechos y circunstancias que surjan, la Institución debe garantizar el uso adecuado de la información, la cual será de conocimiento solamente de las personas que realicen acompañamiento y/o seguimiento. No deberá ser divulgada a terceros, salvaguardando el derecho a la intimidad.

Idoneidad: Las personas que reciban las denuncias, deberán conocer el protocolo y los pasos para activar la ruta de atención institucional.

Debido proceso: Obligación que tienen los diferentes actores institucionales de prevenir, informar, atender, indagar y/o sancionar los hechos basados en violencia de Género y Sexual, reportándolo de manera oportuna y objetiva.

Accesibilidad: el presente protocolo debe ser asequible para todas las personas y estas deberán poder participar en igualdad de condiciones.

5. EQUIPO DE TRABAJO

La Rectoría de la Institución, con el ánimo de garantizar que este protocolo y ruta sean eficientes y eficaces, conforma un grupo interdisciplinar, capacitado y con la voluntad de dar soluciones prácticas a posibles situaciones de violencia y/o acoso, mediante resolución de Rectoría, así:

Comité de convivencia laboral, para los casos que involucren a administrativos o docentes.

Comité para la prevención y atención en casos de violencia de Género y Sexual- VBGS, para los casos que involucren a estudiantes.

Las actuaciones de los comités, en ningún momento reemplazan las acciones legales y de salud correspondientes a que haya lugar de conformidad con las leyes nacionales o internacionales.

En caso que alguna persona delegada ante alguno de los comités, considere estar inhabilitado o impedida en la participación de un caso, debe reportarlo a la jefatura correspondiente por escrito.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221

(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

6. LINEAMIENTOS DEL PROTOCOLO

La Fundación Universitaria Juan de Castellanos, mediante el comité, activará la ruta de atención, vigilará la ejecución correcta de la misma y realizará el respectivo seguimiento a que haya lugar, mediante habilidades como la comunicación asertiva, manejo y atención en crisis, articulación interdisciplinaria, consejería, desde los principios de éticos y confidenciales.

La ruta de atención se adopta desde un enfoque psicosocial, que permita a la persona (víctima), el acceso digno a la justicia y a una atención humanizada.

Paso 1. Denuncia y recepción de presunta situación de violencia o acoso

La denuncia se debe presentar de manera presencial y por escrito, ante las Jefaturas de las Unidades de Bienestar Universitario o Talento Humano.

Las personas que pueden denunciar y/o notificar un caso de violencia y/o acoso son:

La víctima

Cualquier persona (que conozcan y/o tengan pruebas de la situación, aún sin tener autorización de la víctima).

En el caso de tratarse de una situación relacionada con administrativos o docentes de la Institución se remitirá la correspondiente queja al Comité de Convivencia Laboral de la Institución.

Paso 2. Análisis de la situación

Permitirá definir las expectativas de la víctima y los límites de competencia interinstitucional ante la presunta denuncia de caso de violencia y/o acoso. Se deberá identificar los posibles involucrados, es decir:

Estudiantes

Docentes

Administrativos

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221
(20 de noviembre de 2019)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

La institución brindará apoyo psicosocial y jurídico a la persona víctima, si lo solicita.

Paso 3. Verificación de hechos y acciones a seguir

Con el propósito que los casos sean sometidos a documentación, análisis y atención en relación con la aplicación de reglamento estudiantil, estatuto docente o reglamento de trabajo según el caso, se inicia proceso disciplinario.

Con el análisis de la situación, el comité correspondiente define las acciones que se deben tomar para dar atención oportuna:

- Orientación psicológica o atención en crisis por parte del equipo psicosocial.
- Prestación de primeros auxilios por parte del servicio de enfermería.
- Asesoría jurídica si la víctima desea tomar acciones legales en su caso.

Si la víctima es menor de edad, se realizará contacto con el padre de familia o acudiente mayor de edad.

En caso que la denuncia involucre a un estudiante de la Institución como agresor, la jefatura de la Unidad de Bienestar Universitario, lo remitirá a proceso disciplinario en su respectiva Facultad, según lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Juan De Castellanos, Acuerdo 388 del 17 de marzo de 2016, capítulo XVI Del Régimen Disciplinario.

En caso que la denuncia involucre a un administrativo o docente de la Institución como agresor, la jefatura de la Unidad de Talento Humano actuará de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno de trabajo. De igual manera, para el caso de docente(s), la jefatura de la Unidad de la Unidad de Talento Humano, informará a la Facultad correspondiente, para adelantar el proceso disciplinario correspondiente, según lo contemplado en el Estatuto Docente.

Paso 4. Articulación interinstitucional

A fin de garantizar la coherencia del protocolo con el marco legal colombiano, la filosofía institucional y las características específicas de la comunidad de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221
(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Las situaciones de alto riesgo o que impliquen vulneración de la integridad de la persona, que no puedan ser resueltas mediante los lineamientos del reglamento estudiantil o trabajo, serán remitidas por el Comité correspondiente según la ruta de atención intermunicipal.

Las personas afectadas podrán ser orientadas a las siguientes instituciones:

Salud	Protección	Justicia	Sociedad civil y ONG
Clínicas Centros de Salud Hospitales Medicina Legal	Comisarías de Familia Defensoría de Familia Defensoría del pueblo Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Personería Local	Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS). Fiscalía Unidades de Reacción Inmediata (URI) Policía Nacional	Casa de Justicia Casa de la Mujer ONGs Línea de Emergencia 123 Línea de orientación a mujeres víctimas de violencia 155

La Institución reportará a las autoridades competentes, según la naturaleza del caso.

Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual CAIVAS y Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF): proporcionan un servicio oportuno y eficiente a las víctimas y personas involucradas en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, trata de personas y violencia intrafamiliar, en un marco de respeto por la dignidad humana.

Comisarías de Familia: Dicta medidas de protección, recibe el caso y orienta a la víctima sobre las acciones legales a instaurar. Remite a salud para la atención a urgencias. Realiza seguimiento a la familia. Solicita dictamen de Medicina Legal.

Fiscalía: Recibe la denuncia, orienta a las víctimas sobre las acciones legales a seguir, inicia las acciones judiciales necesarias para la investigación del delito y solicita dictamen de Medicina legal. Dicta medidas de protección provisionales.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221

(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Salud: Brinda atención médica, elabora historia clínica, proporciona información general sobre el proceso integral de atención y derechos en salud. Orienta y pone el caso en conocimiento de Comisarias de Familia, ICBF o Fiscalía.

ICBF: Recibe el caso cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente. Los represente en actuaciones judiciales o administrativas cuando carezcan de representante legal. Remite a salud para atención urgente y remire de inmediato a Fiscalía o Comisaria de Familia.

Policía Nacional: Recibe denuncias para garantizar los derechos de las víctimas o pone el caso en conocimiento de las autoridades competentes. Orienta a las víctimas en la preservación de las pruebas y la acompaña a un lugar que genere seguridad y protección o hasta la casa para retirar sus pertenencias.

Medicina Legal: Realiza dictamen médico legal, recomienda otros exámenes o actuaciones en salud. Remire el dictamen a la Fiscalía o Comisaria de Familia. Apoya a las Instituciones de Salud para toma de muestras y garantiza la cadena de custodia.

Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría del pueblo, Personería Municipal): Recibe quejas, brindando orientación y asesoría legal a la víctima y remite a las Comisarias de Familia o Fiscalía. Vela para que reciban atención y protección integral para el restablecimiento de sus derechos. Promociona los derechos humanos.

Sociedad Civil y ONG: Activa las redes interinstitucionales para la atención y restablecimiento de los derechos de la víctima. Acompaña y orienta a la víctima. Pone el caso en conocimiento de las Comisarias de Familia o Fiscalía. Realiza actividades de promoción y prevención

Paso 5. Seguimiento

Se realiza después de la activación la ruta de intervención con los siguientes propósitos:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas, para la no repetición de los hechos de violencia y/o acoso que se establecieron en la primera atención.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221

(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

- ✓ Evaluar los resultados parciales o totales obtenidos a partir del direccionamiento del Comité.
- ✓ Activar alguna de las instancias del sector salud, protección, judicial o sociedad civil al que no se haya acudido previamente.

Paso 6. Cierre de caso

Se tomará la decisión de cerrar el caso en las siguientes situaciones:

- ✓ Cuando el comité determine que se trata de una falsa denuncia.
- ✓ Cuando todas las áreas de apoyo interno y/o externo activadas hayan completado sus procesos.
- ✓ Cuando el comité haya tomado decisiones y acciones sobre el caso.
- ✓ Cuando los involucrados dejen de pertenecer a la Institución.

Paso 7. Acciones Institucionales orientadas a la divulgación, sensibilización, promoción y prevención

- **Divulgación**

Orientadas a dar a conocer a cada integrante de la comunidad universitaria el presente protocolo, la ruta de atención, la normatividad correspondiente y los derechos de las personas víctimas de violencia basada en género o sexual.

Unidad Asesora en Comunicaciones

Divulga cada período académico las piezas digitales institucionales, relacionadas con el protocolo, ruta de atención institucional e interinstitucional y las líneas de atención nacional a la comunidad universitaria, por medio de los canales de comunicación autorizados en conjunto con las Unidades de Bienestar Universitario y Talento Humano.

- **Sensibilización y promoción**

Orientadas a sensibilizar a la comunidad universitaria en relación con la violencia basada en género y sexual, de igual manera las acciones que promuevan una educación inclusiva y diversa desde el cuidado de si y del otro.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221

(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Vicerrectoría Académica

Fomenta espacios institucionales de formación integral a la comunidad universitaria, que aporten al desarrollo humano integral de manera individual y colectiva de la comunidad universitaria.

Cátedras: sobre Derechos Humanos, Derechos de las Mujeres, Derechos y Ciudadanía, Equidad de Género; las cuales son mecanismos de promoción del respeto por la diferencia, igualdad y equidad a nivel pregrado y posgrado.

Investigación: creación del Observatorio de equidad y género institucional, el cual cuente con la línea de investigación de género y violencia contra la mujer con el propósito de caracterizar las clases de violencia y acoso que se puedan presentar a nivel institucional, local y regional.

Proyectos pedagógicos transversales: que incluyan el componente de perspectiva de género como una manera de entender las construcciones sociales y culturales, establecidas sobre la diferencia.

Espacios de formación integral: cursos libres, talleres, foros, seminarios, entre otros, de manera permanente e inclusiva para estudiantes, docente y administrativos, a fin de generar ambientes educativos libres de violencia y discriminación para las mujeres.

Vicerrectoría Administrativa

Garantiza la asignación presupuestal anual, necesaria para desarrollar las diferentes estrategias institucionales de divulgación, promoción y prevención y sensibilización dirigidas a administrativos y docentes.

Cualificación constante: con el propósito de mitigar las brechas de inequidad, causadas por estereotipos, prejuicios, otros, que limita el desarrollo de hombres y mujeres en marco de equidad e igualdad, en los diferentes contextos en los cuales se desenvuelven laboral, profesional, educativo, familiar y social.

Sensibilización: en los procesos de inducción y re inducción, brindará información relevante sobre: a) legislación que protege a las mujeres en el ámbito laboral, b) alcances de la ley 1010 de 2006.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221
(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Gestión administrativa:

Formula planes y programas orientados a rechazar y mitigar todo tipo de violencia contra la mujer.

Tramita quejas motivadas por acoso sexual o cualquiera otra forma de violencia contra la mujer.

Desarrolla acciones de inspección y vigilancia en caso de vulneración de los derechos laborales de las mujeres que comprometan su salud física o mental.

PyP (promoción y prevención):

Genera estrategias de promoción de salud mental de administrativos y docentes.

Monitorea permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial por parte del sistema de gestión y seguridad en el trabajo.

Gestión estructural:

Mejora y garantiza la visibilidad e iluminación de los diferentes espacios físicos que componen cada uno de los centros de desarrollo.

Define espacios que promuevan la confidencialidad y seguridad de la comunicación e información en los procesos de acompañamiento.

- **Prevención**

Se realizarán acciones permanentes enfocadas hacia la prevención de situaciones de riesgo de presentar violencia de género y sexual, se explican de manera detallada cada una de las acciones que se emprenderán.

Unidad de Bienestar Universitario

Fomenta un ambiente adecuado e inclusivo para la formación integral, planea, proyecta y desarrolla con la unidad Asesora de Comunicaciones, las campañas dirigidas a la comunidad universitaria que fortalezcan el respeto propio y por el otro, rechazando cualquier tipo de violencia.

Fomentar la proyección y gestión de actividades relacionadas con promoción y prevención, que fortalezcan la mitigación de situaciones de vulnerabilidad que puedan poner en riesgo la salud y el bienestar mental de estudiantes, docentes y administrativos de la Institución.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221

(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Unidad de Talento Humano

Promueve y mantiene un adecuado clima laboral y de bienestar entre administrativos y docentes, planea y ejecuta con la unidad Asesora de Comunicaciones las campañas orientadas a preservar las relaciones interpersonales enmarco del respeto por la diversidad.

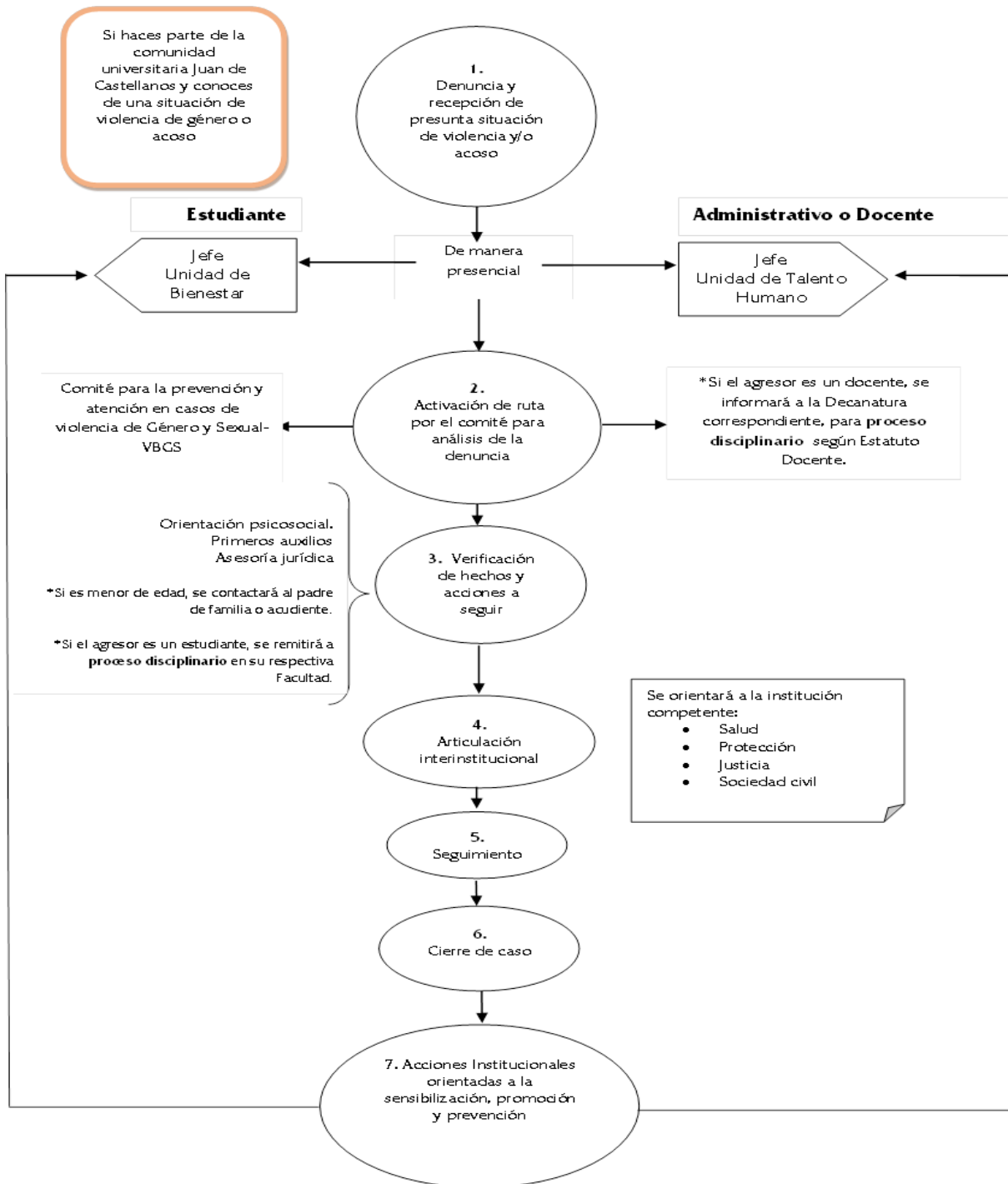
*Las metodologías usadas por las unidades de Bienestar Universitario y Talento Humano, pueden ser campañas, jornadas, talleres, capacitaciones, elaboración de material visual físico o digital, las cuales pueden dirigirse a toda la comunidad universitaria o a grupos específicos, de manera conjunta o desde la autonomía de cada unidad.

Facultades, Institutos o Departamentos

Desde la responsabilidad formativa, fortalece los valores institucionales y morales que favorecen una sana convivencia y respeto a la diversidad.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221
(20 de noviembre de 2019)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 221

(20 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

ARTÍCULO 2º. DIVULGACIÓN. Dar a conocer la existencia de la presente Resolución de Consejo Académico a las Unidades involucradas en el proceso y publicarla en el Sistema Académico Academusoft.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. El presente protocolo rige a partir de la fecha y deroga las normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, el veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



LUIS ENRIQUE PEREZ OJEDA, Pbro.
Rector y Representante Legal



ROSA PRESCELIA AYALA BECERRA
Secretaria General